

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2016/MDCH

Chacacayo, 12 de Agosto del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 421-2016-GGM-MDCH; de la Gerencia General Municipal; el Informe N° 168-2016-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 069-2016-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Resolución de Alcaldía N° 097-2016-/MDCH, de fecha 10 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2016/MDCH de fecha 10 de Junio del 2016, se conformó el Comité de Recepción de la Obra "**CREACIÓN DE VEREDAS PARA EL TRÁNSITO PEATONAL EN LAS ZONAS AA.HH. SANTA INÉS BAJO, CASA HUERTA LOS PALTOS, AAHH. EL PARAÍSO Y EL AM. LA TAPADA - DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA**", comité en el que se consignó erróneamente a la Ing. Silvia Zoraida Chuquital Quispe, Inspectora de la Obra, como Miembro del Comité de Recepción; por lo que, resulta necesaria la rectificación del error material, toda vez que se trata de un error gramatical al efectuarse un señalamiento equivocado del acto;

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*, a ello, el artículo 201.2, señala que: *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo al 10 de Junio del 2016, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 097-2016/MDCH, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **"CREACIÓN DE VEREDAS PARA EL TRÁNSITO PEATONAL EN LAS ZONAS AA.HH. SANTA INÉS BAJO, CASA HUERTA LOS PALTOS, AAHH. EL PARAÍSO Y EL AM. LA TAPADA - DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA"**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Arq. José Mauricio Uribe Espinoza
Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

Ing. Cristian Roberto Cayo Rodríguez
Jefe de la División de Obras Públicas

Miembro

Ing. Silvia Zoraida Chuquital Quispe
Inspectora de Obra

Asesor Técnico"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Obras Públicas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE